



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO
29/10/2021**

ASESOR DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CRITERIOS:.....	3
4. METODOLOGÍA.....	5
5. FORTALEZAS.....	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS.....	5
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	7
8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.....	7
8.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	16
8.3 SERVICIOS GENERALES.....	22
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS.....	26
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	28
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	30
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE. ...	31

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el tercer trimestre de 2021.

3. CRITERIOS:

- Ley 2063 de 2020. Artículo 64. Plan de austeridad en el gasto. Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 371 de 8 de abril de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”

- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19”
- Decreto 330 de 2018. Artículo 14. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 67. Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título IV. “Medidas de Austeridad del Gasto Público”.
- Decreto 894 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 2445 de 2000. “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998” “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto Nacional 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998”. (Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”)
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de

las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.

- Resolución 222 de 2021. – Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Circular externa 010 de 2020 “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.”
- Plan de Austeridad en el Gasto 2021 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta SIIF y WebSafi
- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- No se presentaron erogaciones por concepto de horas extras desde la vigencia 2020, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.
- Reducción de gastos relacionados con indemnización de vacaciones, frente al mismo periodo de la vigencia 2020.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

- En los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, se presentaron hallazgos relacionados con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas. Sin embargo, a la fecha se reitera que no se han atendido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, frente a la subsanación de los hallazgos y ajuste al plan de mejoramiento.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Nuevamente se reitera la necesidad de realizar la corrección en las resoluciones mediante las cuales se liquida y ordena el pago de horas extras señalada en el informe de austeridad correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, con el fin de subsanar adecuadamente el hallazgo relacionado con el cálculo de horas extras y presentar nuevamente plan de mejoramiento.
- Implementar acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.

8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 371 del 8 de abril de 2021 *“Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.”* establece que *“la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva de Orden Nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.”*

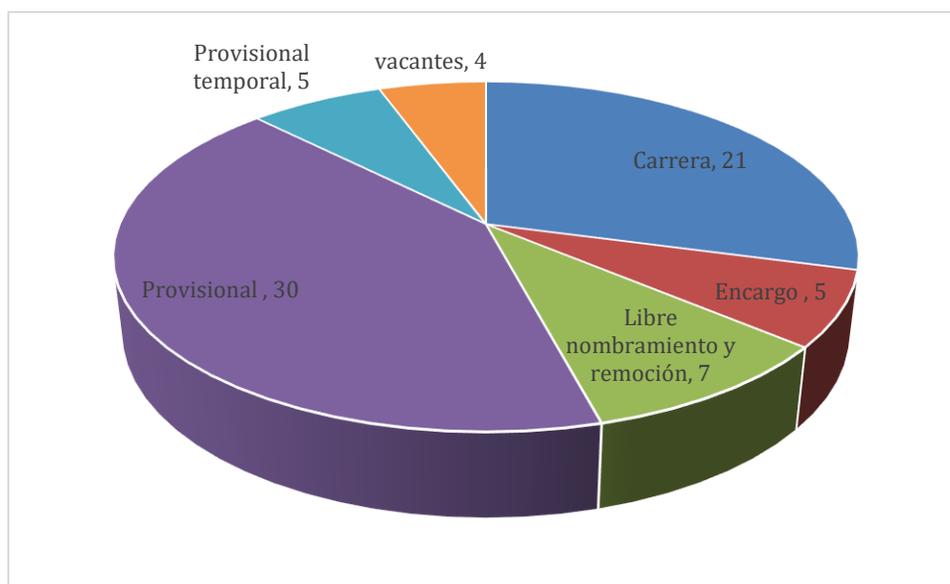
Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.”

En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI con corte al 30 de junio de 2021, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información suministrada por el área de Gestión Humana, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación.

Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores públicos que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 41,67% se encuentran en provisionalidad, el 29,17% son de carrera administrativa, 9,72% son de libre nombramiento y remoción, el 6,94% en encargo, el 6,94% en provisionalidad temporal y 5,56% de los cargos se encuentran vacantes, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Reporte de personal de planta entregado por Gestión Humana con corte al 30 de septiembre de 2021.

Verificadas las obligaciones por concepto de nómina (sueldo básico, prima de coordinación, prima técnica no salarial, prima técnica salarial, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, vacaciones, cesantías, bonificaciones de servicios prestados, dirección y recreación, primas de servicio, navidad y vacaciones incapacidades asumidas por el empleador, aportes a ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y licencia de maternidad y/o paternidad) para el tercer trimestre de la vigencia 2020 y 2021 se observó un aumento del 0.04%. Lo anterior, no representa materialidad.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1,034,211,087	1,034,576,504	365,417	0.04%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	933,839,511	1,034,576,504	100,736,993	10.79%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios.

En comparación con el segundo trimestre de la vigencia 2021, se registraron además otras obligaciones como: pago de prima de servicios, salarios y prestaciones retroactivos, lo que generó que en el periodo objeto de seguimiento se presentara un aumento del 10.79%

Se precisa que el INCI durante el periodo evaluado, no presentó modificación y/o reforma en la planta de personal.

Honorarios

El artículo 3 del Decreto 1009 del 20 de julio de 2020 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente, la Directiva 09 de 2018, establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron 41 contratos así: 7 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, otros 5 mediante la modalidad de contratación directa, 1 concurso de méritos, 20 de mínima cuantía y 8 de selección abreviada, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	7	86.724.153	13.2%
Otros contratos Directos	5	103.133.450	15.7%
Concurso de Méritos	1	0	0%
Mínima Cuantía	20	174.629.520	26.6%
Selección Abreviada	8	291.161.025	44.4%
Total	41	655.648.148	100%

Fuente: Base de datos de contratos de julio, agosto y septiembre de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación aumentó con respecto al tercer trimestre de 2020 en un 26.80%, como se observa:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	448,662,580	568,923,995	120,261,415	26.80%

Fuente: Base de datos de contratos de julio, agosto y septiembre de 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al segundo trimestre de la vigencia 2021, se evidencia un aumento del 257.41% debido a que en el periodo evaluado se adelantaron 41 procesos de contratación mientras que en el periodo comparado solo se suscribieron 8 contratos, presentándose una variación de 33 contratos.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	159,180,781	568,923,995	409,743,215	257.41%

Fuente: Base de datos de contratos de abril a septiembre de 2021, página web Inci, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa un aumento del 15.70% en razón a que en el periodo objeto de seguimiento se dio un contrato adicional frente al periodo comparado.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	74,955,196	86,724,153	11,768,957	15.70%
Cantidad	6	7	1	14.28%

Fuente: Base de datos de contratos de julio, agosto, septiembre de 2020 y 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	0	86,724,153	86,724,153	100%
Cantidad	0	7	7	100%

Fuente: Base de datos de contratos vigencia 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, en el tercer trimestre de 2021 se presenta un aumento del 100% frente al trimestre inmediatamente anterior, en el número de contratos realizados, debido a que, en el segundo trimestre no se suscribieron contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los

conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 371 del 2021 señala que, “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

En este sentido se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose una disminución 8,65% respecto al mismo trimestre del 2020. Tanto en el periodo comparativo como en el periodo objeto de seguimiento las erogaciones corresponden a dos exfuncionarios, no obstante, su variación está relacionada con el salario básico el cual sirve de base para el cálculo del concepto objeto de seguimiento. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	4,981,887	4,550,729	-431,158	-8.65%

Fuente: Reporte Obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	15,741,482	4,550,729	-11,190,753	-71.09%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta una disminución del 71,09 %. Esto se debe a que, las obligaciones realizadas en el segundo trimestre de 2021 corresponden a la liquidación de prestaciones sociales de cuatro exfuncionarias, con derecho a indemnización, incluida una exasesora quien no disfrutaba de vacaciones desde julio de 2019.

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 371 de 2021 expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.”

En razón a lo anterior, se verificaron las obligaciones generadas por el SIIF Nación y remitidas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo comparativo de la vigencia 2020, el segundo trimestre de 2021 y el periodo objeto de seguimiento, no se presentaron erogaciones correspondientes a tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General

Lo anterior, se debe a que desde el 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa de la pandemia del COVID – 19 y en virtud de lo anterior se decretó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. Así mismo, esta medida fue renovada mediante normas sucesivas, así: el Decreto 531 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* para el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 27 de abril de 2020, el Decreto 1076 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* para el periodo entre el 1 y el 30 de agosto de 2020; Resolución No 222 de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”*

Además, en razón de lo anterior la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 *“Aislamiento inteligente y productivo - trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”* ordenó prestar los servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas de las entidades públicas, el 80% restante ejecutarán las labores mediante el trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas. Dicha medida fue ampliada mediante la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”* en el cual se estableció prestar los servicios presenciales a partir de septiembre del año en curso, hasta con el 30% de sus servidores y contratistas, de manera que el 70% restante continúe con trabajo en casa.

De otro lado, en relación con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de

austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019 y primer y segundo trimestre de 2020, se evidenciaron que persisten debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron dicha causa, por lo que nuevamente se reitera la recomendación de fortalecer la identificación de los riesgos asociados a la liquidación de estas prestaciones económicas y factores salariales, y establecer los controles adecuados para su mitigación, como responsables de la primera línea de defensa

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 7 del Decreto 371 de 2021 – Suministro de Tiquetes, indica que *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”*

En este mismo sentido, el artículo 8 – Reconocimiento de Viáticos, del mismo Decreto, expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

- a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*
- b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*
- c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.”*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo objeto de seguimiento se presenta un incremento del 100% con respecto al mismo periodo del año 2020, en razón a que se realizaron comisiones a Tumaco, Cartago, Jamundí, Palmira, Yumbo, Zipaquirá en agosto; Girardot, Fusagasugá, Floridablanca, Piedecuesta, Maicao, Malambo, Soledad, Barranquilla, Baranoa, San José del Guaviare y Archipiélago de San Andrés en septiembre.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	0	8,828,323	8,828,323	100%
Tiquetes aéreos	0	906,450	906,450	100%
Total	0	9,734,773	9,734,773	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIF Nación de julio a septiembre de 2020 y 2021, cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	0	8,828,323	8,828,323	100%
Tiquetes aéreos	0	906,450	906,450	100%
Total	0	9,734,773	9,734,773	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIF Nación de abril a septiembre de 2021, cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta también un aumento del 100% dado que en el segundo trimestre no se habían autorizado comisiones debido a la emergencia sanitaria. No obstante, teniendo en cuenta las fases del plan de vacunación nacional y la culminación de la misma por parte de los algunos funcionarios del INCI, se han reactivado las comisiones a partir del mes de agosto de 2021.

En relación con el tiquete aéreo expedido en el marco de las comisiones programadas de los funcionarios para el mes de marzo de 2020, las cuales debieron ser canceladas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de la emergencia sanitaria del país causada por el COVID 19, y que posteriormente fueron obligados en abril de 2020 por valor de \$ 2.047.292, bajo el Contrato Interadministrativo No 038 – 2020 que tiene por objeto *“la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas nacionales e internacionales a los funcionarios y contratistas del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el cumplimiento de sus funciones y actividades”*, adjudicado el 10 de marzo de 2020

por valor total de \$61.600.000, se observó que se hizo uso del valor obligado en el mes de agosto de 2021, a través de las nuevas comisiones autorizadas por la Dirección.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

8.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 19 – Sostenibilidad ambiental, del Decreto 371 del 2021, menciona que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.*

- a. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- b. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.”*

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el tercer trimestre de 2021, se presenta un aumento del 31.74% frente al mismo periodo del 2020, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”*, en la cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido el numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se *“Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.”* y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 *“Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”*.

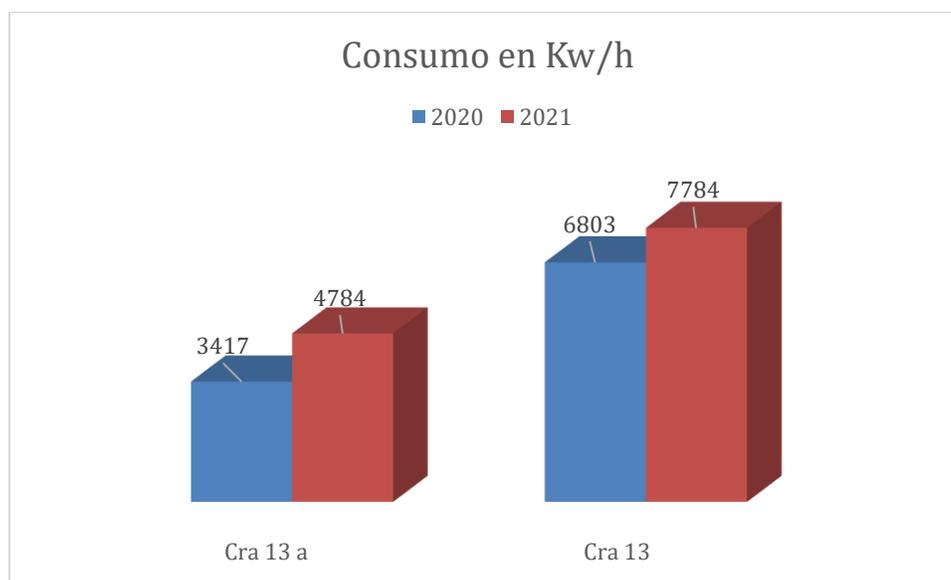
CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	5,921,620	7,800,930	1,879,310	31.74%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021, cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta aumento del 15.67% en la obligación por este concepto, debido al retorno gradual que se ha estado generando en las diferentes dependencias del INCI y el aumento en la producción, específicamente en la Imprenta Nacional para Ciegos, la cual presenta un consumo adicional de 800 kw en relación con el periodo comparado.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	6,744,223	7,800,930	1,056,707	15.67%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2021.



Fuente: Cuadro de servicios públicos de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021

En el gráfico anterior se puede observar un aumento del consumo del servicio de energía pública en la sede de la carrera 13 A en 1367 kw/h, dado que en dicha sede opera el proceso de imprenta de la entidad, el cual se reactivó completamente.

Así mismo, en la sede de la carrera 13, donde funcionan los procesos restantes de la entidad, se presenta un aumento del consumo de 981 kw/h. Lo anterior se debe

al reintegro paulatino de los servidores que se está realizando en las dependencias del INCI.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 371 de 2021, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*

- e) *Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.” (...)*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que, durante el periodo comparativo de la vigencia 2020, el segundo trimestre de 2021 y el periodo objeto de seguimiento, no se presentaron variaciones en las erogaciones por conceptos de telefonía fija. Lo anterior, en razón al cambio tarifario que se aplicó desde enero de 2020, permaneciendo hasta la fecha en \$ 833.000 mensual.

Internet

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 371 de 2021, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. (...)*

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad II”, el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1,254,315	1,254,665	350	0.03%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1,254,315	1,254,665	350	0.03%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios.

Se presenta un leve aumento del 0.03% del servicio frente al periodo comparativo de la vigencia 2020 y el segundo trimestre de 2021, en razón a la nueva tarifa de \$418.245 que se obliga bajo el Contrato No. 052 adjudicado el 7 de mayo de 2021, bajo la Orden de Compra No 68719 por valor de \$ 3.136.837,50, el cual tiene por objeto *“Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.”*

Para el periodo comparativo de 2020, el servicio se adquirió bajo el Contrato No 049 de 31 de marzo de 2020 realizado a través de la Orden de compra No 46740 por valor de \$3.762.945, el cual tiene por objeto *“Servicio de internet con un sistema del canal de calidad en velocidad, ancho de banda, estabilidad, soporte oportuno que respalden las exigencias de los procesos que permita la disponibilidad de mantener al 100% la continuidad de los servicios y también un servicio de internet móvil para la emisora en cubrimientos misionales”*, con prórroga de cuatro meses y quince días, es decir, hasta el 15 de mayo de 2021 y una adición de \$1.881.472. Para la ejecución de esta orden se cuenta con tarifa mensual de \$418.105.

Es de precisar que la adquisición de este servicio se ha realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el instrumento de agregación *“Acuerdo Marco”* el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

Telefonía Móvil.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 371 de 2021, expresa que *“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*
- e) *Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.*

- f) *Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.”*

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Movistar.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1,165,308	1,385,360	220,052	18.88%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1,239,540	1,385,360	145,820	11.76%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios

En el periodo objeto de revisión se observó un aumento del 18.8% en razón a que en los meses de julio y agosto de 2020 el INCI se benefició del artículo 2 del Decreto 540 del 13 de abril de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, en el que se indicaba la exención del impuesto a las ventas a servicios de voz e internet móviles cuyo valor no supere los 2 uvt, es decir, 71.214 sin IVA, durante los siguientes cuatro (4) meses posteriores a la expedición de la norma. En este sentido el INCI, contaba con 3 líneas telefónicas que cumplieron con los requisitos y por tanto presentó menor valor facturado.

Respecto al segundo trimestre del 2021 también se observa un aumento del 11.76% dado que se presentó portabilidad de número en un nuevo operador de servicio y se recibieron dos facturas durante el mes de agosto correspondiente a los periodos comprendidos entre el 27 de junio al 26 de julio de 2021 con el operador Colombia Telecomunicaciones SA (movistar) y del 11 de agosto al 10 de septiembre de 2021 con el operador Comunicación Celular SA Comcel SA (Claro). Es de precisar que el

cambio de operador se reflejará a partir del mes de septiembre de 2021, una disminución por valor de \$133.680 en facturación por este servicio.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 19. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 371 de 2021, señala que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. *Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. *Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	919,050	937,480	18,430	2.01%
Acueducto y alcantarillado	480,840	102,350	-378,490	-78.71%
Total	1,399,890	1,039,830	-360,060	-25.72%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	939,463	937,480	-1,983	-0.21%
Acueducto y alcantarillado	194,452	102,350	-92,102	-47.36%
Total	667,580	1,039,830	372,250	55.76%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron obligaciones correspondientes al servicio de aseo de los periodos comprendidos entre el 6 de mayo al 5 de agosto de 2021, es decir, tres (3) periodos. Así mismo, se evidenció un aumento del 2.01% respecto al periodo comparativo, correspondiente a incremento tarifario del servicio, dado que presentan iguales volúmenes de recolección en las vigencias 2020 y 2021, según lo aportado por la Profesional Universitaria del grupo Administrativo y Financiero.

Con respecto al trimestre anterior, se observa leve disminución del 0.21% debido al cobro de tres días adicionales en la facturación del tercer trimestre de 2021, es decir, en el segundo trimestre se facturaron 89 días, mientras que en el periodo evaluado se liquidaron 92 días.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se evidencia una reducción del 78.71% respecto al mismo periodo del 2020, en razón en el periodo evaluado se obligó la factura correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de abril al 25 de junio de 2021, mientras que en el mismo periodo comparativo se obligaron dos facturas de los periodos comprendidos entre el 5 de mayo al 1 de septiembre de 2020.

Con respecto al periodo anterior, también se presenta una reducción 47.37 dado que en el segundo trimestre se obligaron dos facturas correspondientes a los periodos comprendidos entre el 30 de diciembre de 2020 al 26 de febrero de 2021 y el 27 de febrero al 27 de abril de 2021, mientras que en el periodo evaluado solo se obligó una factura.

8.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 371 de 2021, expresa que “*para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

- a) *Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.*
(...)
- c) *Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina” (...)*

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	0	11,147,294	11,147,294	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	0	11,147,294	11,147,294	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación se presentan erogaciones en el mes de septiembre, dado que se adjudicó el Contrato No. 068 con el proveedor Panamericana Librería y Papelería el cual tiene por objeto “*Adquisición de papelería, útiles de escritorio y consumibles de impresión, para dotar las dependencias del Instituto Nacional para Ciegos – INCI*” bajo la orden de compra 73600 del 2 de agosto de 2021, por valor de \$ 11.147.294 que fueron pagados en su totalidad el 27 de septiembre de 2021. Es de precisar que la orden de compra se realizó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el instrumento de agregación de demanda “Grandes Almacenes”, lo cual permite que se compre al menor precio.

Tanto en el trimestre anterior, como en el periodo comparativo de la vigencia 2020, no se presentaron erogaciones por este concepto, lo cual origino que en ambos casos se presentaran aumentos del 100%.

De otro lado, se verificó el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, observándose una disminución del 1.550% respecto al periodo comparativo del II trimestre de 2020, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	7	94	87	1242.86%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi de julio a septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	66	94	28	42.42%

Fuente: reporte de Kardex web Safi de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios.

El aumento con respecto al mismo periodo comparativo del 2020 y al segundo trimestre del 2021, se da en razón a que la planta de personal de la entidad (servidores y contratistas) funciona a partir de septiembre de 2020 al 30%, en cumplimiento de la normativa vigente y a las actividades de actualización de los archivos documentales de las dependencias de la vigencia 2020 y 2021, en cumplimiento a la normativa interna.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 371 de 2021, *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.*

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.”

En el seguimiento efectuado a la información contractual de la entidad, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación. Dicha información fue confirmada por el Asesor de Comunicaciones vía correo electrónico.

Frente al periodo comparativo del 2020, no se presentan variaciones debido a que en el III trimestre de 2020 no se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al II trimestre de 2021 de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que no se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 11 - Eventos, del Decreto 371 del 2021, en el cual se señala lo siguiente *“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:*

- a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.*
- d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.”*

Verificados los reportes de las obligaciones del tercer trimestre de 2020 y 2021, además del segundo trimestre de 2021, tanto de la vigencia actual como de las reservas presupuestales, las bases de contratos de la OAJ publicadas en la página web institucional mediante el enlace Transparencia/ 3.2 Publicación de la información contractual y el Secop II, se evidenció que no se realizaron erogaciones por los conceptos de eventos y capacitaciones durante el periodo objeto de seguimiento, periodo objeto de comparación (tercer trimestre de 2020) y periodo inmediatamente anterior (segundo trimestre de 2021).

Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 13. Vehículos Oficiales, del Decreto 1009 de 2020, ordena que “*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.*”

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

Para el periodo evaluado se presenta un aumento del 100% en la obligación relacionada con el combustible y del 3.78% por mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2020.

A continuación, se presenta la ejecución del periodo de evaluación de los contratos en mención:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	0	313,580	313,580	100%
Mantenimiento	2,094,995	2,174,130	79,135	3.78%
Total	2,094,995	2,487,710	392,715	18.75%

Fuente: Reporte de obligaciones SIF Nación de julio, agosto y septiembre 2020 y 2021 (vigencias), obligaciones de reservas de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	0	313,580	313,580	100%
Mantenimiento	0	2,174,130	2,174,130	100%

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Total	0	2,487,710	2,487,710	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó un aumento del 14.88 galones como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2020	Consumo x galones 2021	Diferencia
Julio	0	13.8	13.8
Agosto	0	13.7	13.7
Septiembre	0	10.9	10.9
Total	0	38.4	38.4

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019 y No 030 de 2021 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, con respecto al periodo comparativo de la vigencia 2020 se presenta un aumento del 100% del consumo de combustible, en razón a que durante el tercer trimestre de 2020, el uso del vehículo se reduce, en cumplimiento a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional desde marzo del 2020, mientras que en el periodo objeto de seguimiento se ha realizado *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”*, conforme lo estableció la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, la cual indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa, y demás normas vigentes.

Por otra parte, en relación a la multa de tránsito que tenía el INCI por el vehículo de placas OCJ999, cancelada el 24 de diciembre de 2020 por valor total de \$209.255, la Oficina Asesora Jurídica indicó que la Coordinación Administrativa y Financiera mediante memorando No 20211120003314 del 16 de marzo de 2021 allegó la constancia del pago de la multa.

Adicional a lo anterior, señalo que el 2 de julio de 2021 se solicitó a Financiera copia de la Resolución emitida por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, donde se ordenó el pago de la multa al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para establecer tiempo de la ocurrencia de la multa, sin obtener respuesta a la fecha.

Así mismo, informan que en reunión con el equipo jurídico se pudo establecer que la acción de repetición no es viable y por ende se elevará solicitud de asesoría a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE con el fin de concluir la situación.

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 12 del Decreto 371 de 2021 y la Directiva presidencial 09 de 2018, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

El artículo 5 del Decreto 371 de 2021, Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:*

a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	1,501,855	1,539,390	37,535	2.50%

Fuente: Reporte de obligaciones SIF Nación de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021(vigencias), obligaciones de reservas de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021, reporte de caja menor de julio, agosto y septiembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	2,064,810	1,539,390	-525,420	-25.45%

Fuente: Reporte de obligaciones de abril a septiembre de 2021 (vigencia), reporte de obligaciones de abril a septiembre de 2021 de reservas presupuestales, reporte de caja menor de abril a septiembre de 2021 y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa un aumento del 2.50% en razón a que en el tercer trimestre se presentaron tres (3) erogaciones relacionadas con el Contrato No. 049 - 2021 el cual tiene por objeto *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.”* por valor de \$6.000.0000 con plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y se realizaron obligaciones de reintegro de caja menor por concepto de compra de lámparas LED de 60 x 60 bajo el rubro “mantenimiento de bienes muebles e inmuebles”.

Es de precisar, que en el informe de arqueo de caja menor realizado el 30 de agosto de 2021, se evidenció el incumplimiento del numeral 1, artículo 8 del Decreto 2768 de 2012 “Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio”.

Respecto al trimestre anterior una disminución del 25.45%, en razón a que en el segundo trimestre solo se presentaron obligaciones correspondientes a los gastos efectuados por caja menor bajo el rubro “mantenimiento de bienes muebles e inmuebles”.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 1009 de 2020, por cuanto la obra no es una mejora suntuaria (embellecimiento, ornato o instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles).

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 19 del Decreto 371 de 2021 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. *Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. *Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- c. *Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.*
- d. *Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.*
- e. *Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.*
- f. *Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.”*

De acuerdo con lo verificado, desde la vigencia 2019 se instalaron dispositivos ahorradores de agua en lavamanos y sanitarios, los cuales se realizaron por única vez y se encuentran debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora Administrativa y Financiera estos fueron retirados con el fin de facilitar el correcto lavado de manos de los funcionarios que asisten a la entidad y mitigar el contagio por COVID 19.

En cuanto al cambio de luminarias por el sistema LED, este ya fue implementado en las dependencias de imprenta, primero, tercer y cuarto piso. Como resultado de lo anterior, se observa aumento del consumo al corte del tercer trimestre del 2021 del 31.74% respecto al mismo periodo de la vigencia 2020, equivalente al retorno gradual de los funcionarios del INCI, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 de 2020.

De otro lado, se informó durante el segundo trimestre que la Coordinación Administrativa y Financiera se encontraba formulando el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la vigencia 2021, en el cual se incluirán cuatro (4) programas ambientales para su respectivo plan de acción del cuatrienio, entre ellos programas de gestión integral de residuos, uso eficiente y ahorro de agua, consumo sostenible y programa de implementación de prácticas sostenibles. Sin embargo, a

la fecha **no se aportó evidencia de la aprobación de dicho plan ni avances en su ejecución.**

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 371 de 2021, Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido, a la fecha de emisión del informe definitivo con corte al segundo trimestre, no se había realizado el reporte en el aplicativo dispuesto por el DAPRE. Durante el periodo objeto de seguimiento no se aportó evidencia del reporte realizado en los términos señalados por la normatividad vigente.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR:

María Helena Ordóñez Burbano

Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los

miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.

